



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/20 prorrogada por Decreto 771/20 y ces. del Poder Ejecutivo Provincial, este Organismo habilitó a los funcionarios y empleados a prestar servicio en forma remota, desde sus lugares de aislamiento (cf. Resoluciones de Presidencia de la Junta Electoral N° 8 del corriente año y sus respectivas prórrogas).

Que ante ello y además resultando necesario armonizar los procedimientos de trámites existentes con los utilizados en el resto de la Administración Pública provincial, deviene impostergable desarrollar una plataforma informática que permita la gestión digital de todos los trámites, información y comunicación con mayor eficiencia para favorecer la prestación del servicio electoral en todas sus diferentes etapas, dentro de la normativa electoral vigente.

Que por ello, se torna imprescindible la digitalización de los expedientes electorales actualmente en trámite y los que en el futuro se inicien.

Que en ese sentido deberá implementarse el recemplazo gradual de archivos en soporte papel por archivos digitales y la incorporación de los sistemas de carga de candidatos, adherentes/ afiliados y estados contables ya existentes en el Organismo determinados en la Resoluciones Técnicas N° 13/09, N° 55/10, y N° 126/19, respectivamente.

Que como parte de ello, resulta imperioso incorporar a toda tramitación electoral la utilización de la Firma Digital - Ley nacional 25506/01 y su adhesión dispuesta por la Provincia de Buenos Aires mediante Ley 13666/07- de los funcionarios, personal jerárquico, apoderados partidarios y particulares, para rubricar digitalmente todos los actos emanados de la Junta Electoral, comunicaciones internas, presentaciones de apoderados, certificaciones, correos electrónicos, etc.

Que, en la misma inteligencia, se advierte la necesidad de estructurar un registro de domicilios electrónicos de modo de hacer viables las notificaciones, traslados, comunicaciones y en definitiva consolidar el expediente digital electoral. El mismo estará integrado por el conjunto de domicilios electrónicos que se generará para cada fuerza política reconocida y en trámite de reconocimiento, una vez desarrollada la citada plataforma informática.

Que asimismo, esta Junta Electoral tiene amplias facultades para adoptar -dentro de su propio ámbito- las medidas pertinentes a fin de que su actuación se cumpla readecuando las nuevas modalidades de trabajo al funcionamiento, mediante la realización de actos válidos de forma remota.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Encomiéndose a la Dirección de Tecnología, Estadísticas y Sistemas Electorales el desarrollo de una plataforma informática para la creación del Expediente Digital Electoral (EDE), Firma Digital y Registro de Domicilios Electrónicos, con la asistencia técnica y jurídica electoral de las Direcciones dependientes de la Secretaría de Actuación.

Artículo 2º: Regístrese como Resolución Técnica. Comuníquese. Publíquese en la página institucional www.juntaelectoral.gba.gov.ar.

RESOLUCION N° 128

DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente
Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

Eduardo Raúl DELBES
Vicepresidente

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vocal

Francisco Agustín HANKOVITS
Vocal

Claudia Angélica Matilde MILANTA
Vocal